



Expediente: **056490645382**  
Radicado: **RE-01163-2026**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **16/04/2026** Hora: **13:29:21** Folios: **3**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N RE-02036-2025 del 04 de junio del 2025, notificada el día 04 de junio de 2025, se autorizó el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, solicitado por el señor **JESUS EMILIO GUZMAN CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía 70.162.715, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio, denominado LA TRAVESIA, ubicado en la vereda Las flores del corregimiento de Samaná del municipio de San Carlos-Antioquia

Que mediante oficio con radicado CE-21876-2025 del 04 de diciembre del 2025, el **señor JESUSEMILIO GUZMAN CASTAÑO**, solicita a la Corporación (...) "La razón de esta solicitud se debe a una serie de situaciones que me han dificultado realizar el aprovechamiento en el tiempo que se tenía estipulado, ya que el invierno ha sido una de las dificultades, además que me encuentro la espera de una cirugía de rodilla, por lo que considero necesario ampliar el período para garantizarla correcta ejecución del aprovechamiento forestal. (...)"

Que mediante Resolución N° RE-05576-2025 del 11 de Diciembre del 2025, se Prorrogo la vigencia de la Resolución RE-02036-2025 del 04 de junio del 2025, mediante la cual se autorizó **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, al señor **JESUS EMILIO GUZMAN CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía 70.162.715 en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio PK: 6492001000002300002 y FMI 0115909, ubicado en la vereda Las flores del corregimiento de Semana del municipio de San Carlos-Antioquia., por un término de tres (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

Que mediante comunicación externa con radicado CE-04321-2026 del 09 de marzo de 2026, el señor **JESUS EMILIO GUZMAN CASTAÑO**, presento informe de actividades realizadas en el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente

Que mediante Resolución con radicado RE-00832-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, "por medio de la cual se adoptan unas determinaciones

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, realizaron, generándose el Informe Técnico IT-01944-2026 del 10 de Abril de 2026, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)"



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

**cornare**

**25. OBSERVACIONES:**

25.1 La información coincide en volumen con los salvoconductos emitidos en 17.69 m3, correspondiente al 60% del volumen comercial otorgado.

25. Para el informe del 100% e informes de otros permisos, se requiere diligencia adecuadamente la tabla del artículo octavo de la resolución RE-02036-2025 del 4 de junio de 2025, en la cual debe hacer un desglose por cada árbol aprovechado, no solo por especie, indicando el número que fue pintado en el árbol o establecido mediante la placa metálica (como se evidencia en las fotografías 3 y 4 del informe), además incluir fotografías de las actividades de recolección de semillas e información sobre sus tiempos de floración, fructificación y reconocimiento de plántulas.

25.3 Se debe ir recolectando la información para el informe a medida que se realiza el aprovechamiento, donde en cada árbol se observa la placa con el número de identificación (como se evidencia en las fotos de su informe). El equipo de la Universidad Nacional debió compartir con el interesado Jesús Emilio Guzmán, tanto el Plan de Manejo, como el inventario forestal total, de no ser así, el interesado deberá solicitarlo a la mayor brevedad, ya que es fundamental para que cumpla con los requerimientos del permiso.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar un informe de actividades una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado, del permiso de aprovechamiento de bosque natural persistente		X			El usuario envió informe, coincidente con el volumen movilizado

Otras situaciones encontradas en la visita NA

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 51, que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015, establece que la vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** el primer informe de actividades correspondiente al 50% del volumen autorizado, presentado por señor **JESUS EMILIO GUZMAN CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía 70.162.715

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR** con la expedición de salvoconductos correspondientes al expediente No. **056490645382**, conforme a los volúmenes autorizados y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora **DILMA ROSA HERNÁNDEZ DE ORTIZ**, a través de su apoderado, el señor **HENRY DE JESÚS ORTIZ HERNÁNDEZ**

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el municipio de Guatapé,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 056490645382**

Proceso: Control y seguimiento.  
Asunto: Aprovechamiento forestal  
Proyecto. Sara Giraldo  
Técnico. Catalina Zapata  
Fecha. 15/04/2026



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

    [cornare](http://cornare.gov.co)